

Libranza al Sr. procurador mayor de 100 pesos para gastos de pleitos.

El cabildo & mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis que son o fueren a vuestro cargo de los propios de la cibdad deis e pagueis al señor don diego de velasco alguazil mayor cient pesos de oro comun que son se le mandan dar para gastos de pleitos de cibdad como obrero mayor de que ha de tener cuenta para la dar quando le sea pedida los quales le dad e pagad que con esta nuestra libranza e su carta de pago vos seran rrecibidos en data.

Fecha en mexico a dos de marzo de mil y quinientos y ochenta y un años.

*Don Juan de Saavedra.—Bernardino de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Alonso Gomez de Cervantes.—Baltazar Mexia Salmeron.—Por mando de mexico Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

Libranza al alarife.

El cabildo & mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis y pagueis a cristobal carvalho cient pesos de oro comun que son se le deben e los a de aber de su salario por alarife de la cibdad del año que se quemplo en fin del año de ochenta e quatro que el señor francisco de merida de molina que fue obrero mayor el dicho año dize aver servido en las obras de la cibdad los quales le dad e pagad que con esta libranza e su carta de pago vos seran rrecibidos e pasados en data.

Fecha en mexico a dos dias del mes de henero de mill quinientos ochenta e un años.

*El Licenciado Obregon.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Geronimo Lopez.—Alonso Gomez de Cervantes.—Baltazar Mexia Salmeron.—Por mando de mexico Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

Libranza a martin sanchez por guarda del agua.

El cabildo & mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de lo procedido de la sisa del vino deys y pagueis a martin sanchez cien pesos de oro comun que son se le deben e los a de aber de su salario de un año por guarda del agua de santa fee e gua-

ximalpa que viene a esta cibdad que comenzo desde primero de henero del año de 80 e se quemplo en fin del dicho año lo qual se comethio al señor francisco de merida de molina que fue obrero mayor el dicho año dio por certificacion aver servido los quales le dad e pagad que con esta nuestra libranza e su carta de pago vos seran rrecibidos e pasados en data.

Fecha en mexico a dos dias del mes de marzo de mill quinientos ochenta e un años.

*Don Juan de Saavedra.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Don Luis de Velasco.—Geronimo Lopez.—Andres Vasquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes.—Por mando de mexico Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

Libranza para el Sr. alonzo gomez de cervantes de mill pesos de oro comun.

El cabildo justicia y rregimiento desta insigne ciudad de la nueva españa por su magestad mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo della que de los maravedis y pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de lo procedido de la sisa del vino deys y pagueis al señor alonzo gomez de cervantes rregidor y obrero mayor desta cibdad mill pesos de oro comun y son los a de haber por villete de su salario de su exelencia fecha a 4 de marzo deste presente año para que empiece los empedrados con que se haga rrecabdo que dentro de cinco meses los volvera a la caja de la dicha sisa que corran desde el dia que se les entregaren y conforme a este se los dareys que con el dicho rrecabdo y esta nuestra libranza y su carta de pago mandamos que os sean rrecibidos y pasados en data.

Fecha en mexico a dos dias del mes de marzo de mill quinientos ochenta e un años.

*Don Juan de Saavedra.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Geronimo Lopez.—Don Luis de Velasco.—Andres Vasquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes.—Por mando de mexico Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

El cabildo justicia y rregimiento desta cibdad de mexico de la nueva españa por su magestad mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo

Libranza para el Sr. melchior de avila de 1500 ps. que se le dieron a cuenta de la cal que da a la ciudad.

della que de los maravedis y pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de lo procedido de la rrenta de la sisa del vino deis y pagueis a melchior davila mill y quinientos pesos de oro comun que son se le deben y los a de aber para en cuenta de la cal que le a comprado el señor alonzo gomez de cervantes rregidor y como obrero mayor para la obra del caño de chapultepeque que conforme a la escritura que sobre ello se hizo ante el escribano de cabildo en 10 de marzo de este presente año e que aqui se mandan dar por villete de su exelencia fecha este dicho dia los quales le dad e pagad que con esta nuestra libranza y su carta de pago vos seran rrecibidos y pasados en data.

Fecha en mexico a dos dias del mes de marzo de mill quinientos ochenta e un años.

*Don Juan de Saavedra.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Geronimo Lopez.—Don Luis de Velasco.—Andres Vasquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes.—Por mando de mexico Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

Libranza del Sr. alonzo gomez de cervantes de 1000 ps.

El cabildo justicia y rregimiento desta insigne ciudad de mexico de la nueva españa por su magestad mandamos a vos cristobal aguilar azebedo mayordomo della que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de lo procedido de la sisa del vino deis y pagueis a alonzo gomez de cervantes rregidor y obrero mayor desta cibdad mill pesos de oro comun que son se le mandan dar por villete de su exelencia fecha a treze de henero deste año de 81 para gastos de la obra del agua que se trae de chapultepeque a mexico por parte de los yndios de mexico de que a de tener cuenta para la dar quando lo sea pedida los quales le dad y pagad que con esta nuestra libranza y su carta de pago vos seran rrecibidos y pasados en data.

Fecha en mexico a diez y nueve dias del mes de henero de mill y quinientos y ochenta y un años.

*El Licenciado Obregon.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Geronimo Lopez.—Andres Vasquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes.—Por mando de mexico Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

El cabildo justicia y rregimiento desta insigne ciudad de mexico de la nueva españa por su magestad mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo della que de los maravedis y pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis y pagueis al señor alonzo gomez de cervantes rregidor ciento y diez ducados de buena moneda de castilla que son se le deben y los a de haber por dos meses y veynete dias que sirvio de fiel de las carnescerias desta ciudad y asistir en ella para que los pesos se diesen todos juntos a rrazon de quinientos ducados por año por quanto el señor depositario andres vasquez de aldana a quien se comethio dio por parecer aver servido y los dichos dos meses y veynete dias desde onze de octubre del año pasado de ochenta hasta fin de Diziembre del dicho año los quales le dad y pagad que con esta nuestra libranza y su carta de pago vos seran rrecibidos en data. Fecha en mexico a treynta dias del mes de enero de mill y quinientos y ochenta y un años.

*El Licenciado Obregon.—Diego de Velasco.—Bernardino de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Andres Vasquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes.—Por mando de mexico Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

En mexico tres de marzo de 1581 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores juan de saavedra corregidor alguazil mayor don diego de velasco alcaide bernardino de albornoz don luis de velasco don luis phelipe de castilla alonzo gomez de cervantes baltazar mexia salmeron rregidores.

Vino el señor depositario andres vasquez de aldana.

Este dia los señores mexico dixeron que sobre muchas cosas convinientes al bien general e universal desta cibdad e rreino se dieron peticiones al señor don martin enriquez siendo visorrey desta tierra el qual no respondio a ellas por dezir que estaba muy de camino e por que conviene que se tornen a representar al muy exelente señor conde de coruña para que las provea y esta cibdad haga acerca dello lo que mas convenga mandaron a mi el escri-

Libranza del Sr. alonzo gomez de cervantes de 110 ducados de castilla.

Ojo.

Que se pongan en el libro de consultas con su exelencia las peticiones que se dieron al visorrey don martin enriquez e las demas



para el cabildo con su exelencia. bano de cabildo las ponga e asiente en el libro e con las demas que hay que pedir al presente asy mismo se pongan en el dicho libro e todas las firme yo el dicho escribano e diga que se acordo asi por mexico e todas se lleven a su exelencia e se le pida lo en ello contenido. E nonbraron a los señores alguazil mayor e alcaide bernardino de albornoz que vayan a su exelencia e le pidan de parte desta cibdad que quando sea servido se haga cabildo con su exelencia que para el dia que nonbrare mandaron se de villete para que se haga cabildo con su exelencia.

Que se rescriba por vezino a alonzo de la palma. Este dia vista la ynformacion que se dio por alonzo de la palma sastre e vista se rrescribio por vezino e se le de titulo.

*Don Juan de Saavedra.—Don Diego Velasco.—Bernardino de Albornos.—Don Luis de Velasco.—Andres Vasquez de Aldana.—Don Luis Phelipe de Castilla.—Alonzo Gomez de Cervantez.—Baltazar Mexia Salmeron.—Ante mi Tomas Justiniano* escribano.

Libranza a bonilla de un tercio de su salario. El cabildo justicia e rregimiento desta muy ynsigne cibdad de mexico de la nueva espanya por su magestad mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis y pagueis a andres de bonilla veynte y seis pesos cinco tomines y quatro granos de oro comun que son se le deben e los a de aber de un tercio de su salario por portero de cabildo que se cuplio a nueve deste presente mes de marzo que estamos deste presente año a rrazon de ochenta pesos por año por quanto nos consta aver servido los quales le dad e pagad que con esta nuestra libranza y su carta de pago vos seran rescibidos e pasados en data fecho en mexico a trese dias del mes de marzo de mill y quinientos y ochenta y un años.

*Don Juan de Saavedra.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornos.—Andres Vasquez de Aldana.—Baltazar Mexia Salmeron.—Por mando de mexico Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

El cabildo etc. Madamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro

cargo de los propios della deis y pagueis a los dichos señores don juan velazquez de salazar e don pedro lorenzo de castilla a cada un dellos noventa y seis ducados de buena moneda de castilla que son por diez e seis dias que se ocuparon en yr de parte desta ciudad a la de los angeles a dar la bienvenida al muy exelente señor don lorenzo juarez de mendoza conde de cornuña visorrey gobernador y capitan general desta nueva espanya por su magestad que comenzaron desde quince de septiembre del año pasado de mill y quinientos y ochenta y volvieron a esta cibdad a treynta del dicho e asi consto dello los quales le dad e pagad que con esta nuestra libranza e sus cartas de pago vos seran pasados e rescibidos en quenta. Fecho en mexico a trese de marzo de mill y quinientos e ochenta e un años. A rrazon de seis ducados a cada uno cada dia conforme a lo probeydo en el cabildo de doze de setiembre de ochenta años.

*Don Juan de Saavedra.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornos.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Alonzo de Valdez.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Por mando de mexico Tomas Justiniano.*

En mexico treinta de marzo de 1581 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores don juan de saavedra corregidor de mexico alguazil mayor don diego de velasco alcaide bernardino de albornoz don pedro lorenzo de castilla don luis de velasco de posytario andres vasquez de aldana don luis phelipe de castilla alonzo gomez de cervantes baltazar mexia salmeron rregidores.

Este dia nonbraron por diputados para las carnescerias desta cibdad para el mes de abril al señor don diego de velasco alguazil mayor que lo aceto.

Este dia se vieron en este ayuntamiento las peticiones de lo que se a de pedir e suplicar a su exelencia por esta cibdad asi las que se dieron al virrey don martin enriquez en tres de setiembre del año pasado de mill e quinientos e ochenta como las que agora se an ordenado por todas por mandado desta cibdad las trae firmadas el escrivano de cabildo que se acordo asi por mexico todas las quales mandaron se presenten a su exelencia para que las probea e con lo que fuere servido mandar pro-

Libranza a los señores juan velazquez de salazar e don pedro de castilla del salario que se les señalo de los dias que fueron e vinieron a dar la bienvenida a su exelencia de parte de la cibdad.

Diputado para las carnescerias al señor don diego de velasco.

Que se haga cabildo con su exelencia para lo aqui contenido.

Administracion del cercado de chapultepeco.

ver esta cibdad aquidira a hazer las diligencias que convenga conforme a lo que se pide en cada una de las dichas peticiones e que lo que se pide la administracion del cercado de chapultepeco que esta no se della ni presente e todas las demas sy asy la unas como las otras. E por que su exelencia ha respondido que mañana sabado primero del mes de abril hara cabildo con la cibdad mandaron que se de villete para que todos los caballeros rregidores e oficiales de su magestad se junten mañana a cabildo a las ocho de la mañana para hazer cabildo con su exelencia para el efecto rreferido con apercibimiento que con los que vinieran se hara asi lo mandaron acentar por abto e lo firmaron. Diose villete.

Vino el señor geronimo lopez rregidor e abriendole dicho lo de suso boto lo mismo.

Este dia los señores mexico nonbraron para este año digo para este mes de abril primero para que asistan en el alhondiga desta cibdad e thengan especial cuidado del cumplimiento de las hordenanzas della a los señores don pedro lorenzo de castilla e geronimo lopez rregidores que para ello le dieron poder.

*Don Juan de Saavedra.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornos.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Gerónimo Lopez.—Don Luis de Velasco.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Alonzo Gomez de Cervantes.—Baltazar Mexia Salmeron.—Ante mi Tomas Justiniano* escribano.

Que se de otra peticion a su exelencia e su traslado se escriba en este libro. Este dia treinta de marzo deste dicho año los dichos señores mexico dixeron que demas de las peticiones que se an de dar a su exelencia conviene se le de otra firmada desta cibdad en que se le pida e suplique de parte della las cosas en la dicha peticion contenidas la qual vieron en este cabildo e se firmo por todos e de mi el escrivano del cabildo e mandaron que un traslado della quede asentado en este libro de cabildo para que en todo tiempo conste de lo que por ella se pidio e para que con lo que a ella su exelencia fuere servido responder esta cibdad haga a cada cosa de lo en ella contenido la deligencia que convenga quando le paresca y el thenor de la dicha peticion es el que sigue.

Muy yllustre señor:

El cabildo y rregimiento desta cibdad

de mexico por lo que toca al servicio de Dios nuestro Señor y de su magestad bien y conservacion de su real hacienda y deste rreyno y sus provincias vezinos e naturales dellas acudiendo a la fidelidad amor y zelo de su real servicio como sus rreales subditos e vasallos dezimos que para poder ynformar a su magestad e a vuestra exelencia en su real nombre de la extrema necesidad universal y general que en todos estos rreynos hay y se padece e quan de caida van los tratos e comercios rreales quintos e tributos y los demas aprovechamientos y como de cada dia se disminuyen e vernan a acabar ansy por yr faltando los yndios como por las vias e medios que para abmentarlos y acrecentarlos se an tomado y seguido si no se tomasen y eligiesen medios y horden de menos ynconvenientes e mas necesarios para el remedio de todo ello conviene se nos mande recibir la ynformacion que estamos prestos de dar para que su magestad e vuesa exelencia en su real nombre sean servidos de proveer lo que en caso de tanto momento y ymportancia fuere mas necesario pues estando como estaba este rreyno diez y seis años tan fertil luzido y descansado vino a decaer y a decaido y a ponerse en el estado e condicion que esta por que despues aca en diferentes tiempos con yntento de acrecentar la real hacienda se an criado e ynpuerto algunas nuevas rrentas e derechos y hecho acrecentamiento de otros ynpuertos de alcabala y se a encargado su magestad del probeymento de los azogues proybiendo a los demas que los truxesen ni nabegasen para el beneficio de las minas y se an hecho repartimientos extraordinarios de yndios para el servicio de las minas y su beneficio y con el mismo yntento de conservar la real hacienda e de no gastar del real aver no se a acudido al remedio de los estragos rrobos e muertes y daños que los salteadores chichimecas an hecho y hazen que todo a rredundado en daño y deminucion de la dicha real hacienda por las cabsas e rrazones siguientes.

Lo uno de los nuevos derechos y acrecentados resultado daño porque quando estaba en moderado asiento avia muchos que tratasen y contratasen e tenian salida e podian bender mucho y a muchos e cobrar con facilidad y agora como por rrazon de los muchos derechos se aumenta el precio en todos los generos resulta aver pocos conpradores y tratantes mayormente valiendose en la beracruz en tan esxecivos precios que

Peticion que dio la cibdad a su exelencia sobre cosas generales.



los mercaderes no lo pueden sanear de cuya cabsa se sabe por cosa muy cierta que muchos dellos y muy gruesos an dexado y van dexando el trato de las mercaderias e cargazonas de castilla de que resulta a su magestad mucha disminucion en su rreal hazienda e no es de menos daños para este rreino y sus vezinos el aberse dado algunas vezes la licencia a los mercaderes de castilla para despachar y vender parte de las pipas de vino que les consinan e cargan para que las vendan en pueblos de yndios porque de ello ha resultado e resulta muertes e perdicion de los yndios muy de ordinario por que como tan destemplados en el beber y tan ordinarios en el embriagarse destruyen su salud que de la que dependen la conservacion deste rreyno como claramente se vee por lo general mortantad de los yndios que no a sido la menor parte para la caída o rruina desta tierra por donde no parece que conviene se den las dichas licencias e que pide gran atencion e advertencia que los yndios que quedan sean muy mirados e rregalados e rrelevados.

Lo otro lo que a puesto en extrema necesidad e trabajo el trato de castilla y el de toda la tierra fue los derechos de la alcavala que como tomaron la tierra tan flaca y las contrataciones tan caidas del todo se an demuyndo los mercaderes tratantes e desanimado que casi las an dexado caer del todo por que como en esta tierra biven casi todos del trato tomando unos mercaderias de otro con moderadas ganancias se podria brimy bien sustentar el tratar y comprar y agora respeto de los dichos derechos de alcavala no les queda ganancia y ay generos que todos se conrumson dentro en breve tienpo en alcavalas por pasar por muchas manos de donde y de otras muchas cosas que se pudieran rreferirse dexa entender por cosa muy clara y llana que fuese en tan pocos años estando la tierra tan descansada como la hallaron los dichos derechos a abido tanta disminucion y estraño que agora que comienza a caer de golpe se acabara de consumir y cayra de suerte que no se pueda rreparar su provueza por aver sido como es sobre los dichos del alcavala el mas dañoso e perjudicial para este rreino y que mas demes. uydo lo tiene.

Lo otro en aber tomado su magestad la probisyon de los azogues para las minas se a seguido y sigue mucho daño en general aun para la rreal hazienda como a los mineros como demas de traer

su magestad como trae ocupada tan gran suma de pesos e con tanto rriesgo en los dichos azogues y abiendose de cobrar como se cobra con rrigor de las personas que lo toman para el beneficio de sus minas e de sus fiadores no pudiendo qunplir al plazo la apremian de manera quel principal y fiadores que son mineros quedan tan desaviados que ni pueden beneficiar sus haciendas ni sacar platas de donde resulta a su magestad gran disminucion en sus rreales quintas como se ha visto y es notorio y ansi enesto como atemorizarse otros muchos de ser mineros pierde su magestad hasta mas cantidad que puede ganar en el azogue e la tierra se destruye e rrescribe grandisimo daño pues cesa el sacar plata lo qual se oviera rremediado con que generalmente todas y de todos rreinos y provincias de su magestad pudieran traer azogue porquel mercador cobra con suavidad syn poder ynpedir el beneficio de las minas y el sacar de la plata y fuera de esto siempre ayuda al deudor con otras cosas como son sal maiz rropa herramientas y lo demas necesario al beneficio de las minas e mineros para que con mas comodidad le puedan pagar y todo con muy moderada e a mucho contento e alivio del minero que como en lo tocante a los derechos la oviese toda andaria bien aliviado y se sacaria mucha plata y su magestad tendria muy mayor ynteresse e perpetuydad en muchos pocos que agora en el estado presente con rriesgo de cesar todo el trato de la plata y beneficio della por yr como va cesando e se asentido e siente en tan poco tienpo y muchos de los que no an dexado este beneficio son señores de haciendas antiguas que para el puesto que en ellas tienen no las pueden dexar aunque los metales son de muy baja ley y haziendose lo de suso baldrian mas los que de nuevo so poblasen e crescerian mucho mas si las dichas cosas se rremediasen.

Lo otro que de suma consideracion e digno de rremedio es lo tocante a los chichimecas salteadores que por su parte demas de tantas muertes y crueldades como an hecho y cometido an ynpedido e ynpiden que se pueblen minas muy rricas de que rresultara grande e ynteresse a su magestad e an sido la causa que muchas minas pobladas se dexen e cesen las contrataciones en muchas partes como an cesado e ansi el aver dexado de poner el rremedio que a fuerza de gente e dineros pudiera ser suficiente para el rreparo no a sido en

Idem.

acrecentamiento de la rreal hazienda antes en disminucion pues si de una vez se hubiera gastado de lo que en diez y ocho años se ha gastado sin fruto y que agora a de ser menester y forzoso abiendo cedula de su magestad para averlo gastado ovieran cesado tantos daños ynconvinientes rrobos e muertos e cesara la mayor parte del gasto que su magestad a de hazer que tan forzoso como a vuestra exelencia le ha mostrado la experiencia pues no tan solamente an destruido el comercio e beneficio de minas muy rricas mas aun las haciendas de ganados mayores e servicios dellas cosas tan ymportantes para el sustento deste rreyno de donde e de lo demas ha rresultado gran caída estrechosa e miseria a este rreyno.

Lo otro demas de general peste e mortandad que ha dado en los naturales de algunos años a esta parte que aun por nuestros pecados avra a sido y es de muy gran ynconveniente que los naturales ayudan al beneficio de las minas trabajo que exede a sus fuerzas e salud porque aunque se ha hecho con yntencion de acrecentar la rreal hazienda parece daño e notorio aver rresultado e rresultar totalmente en lo contrario mayormente que se pudiera tomar otro mejor el mas suficiente e conveniente rremedio e mas util para la rreal hazienda si por cuenta de su magestad se ovieran navegado negros esclavos para las minas en compañía de los que tratan en ellos pues con licencia la que su magestad les diera pudieran venir otros para su magestad y siendo desta manera se pudieran dar en precios moderados a los mineros con que se restauraran y volveran al trato y beneficio de sus minas e rresultara grande aprovechamiento y libertad en los naturales que de tanta importancia que si les dura este trabajo no es menos que la pestilencia pasada y aunque no si quisiere el remedio de los dichos negros deberia cesar el llebar los indios a las minas como se han llevado y llevan pues importa mas al servicio de Dios y de su magestad y al descargo de su rreal conciencia la conservacion de los indios que el aprovechamiento de la plata por que de otra manera se carecera de los que abiendose entendido esto con su magestad y su rreal consejo fue servido mandar librar cedula y sobre cedula para los antecesores de vuestra exelencia preuiniendoles que en ninguna manera mandasen dar un cien indios para el beneficio y labor de dichas minas.

Por tanto a vuestra señoria pedimos y suplicamos mande recibir la dicha informacion de todo lo contenido en la peticion por que constando ser mayor el daño que con las dichas nuevas rentas modos y maneras se a recibido y recibe aun en la real hacienda como en la conservacion del reino que el provecho utilidad y socorro que de ellas se a sacado y saca cuando su magestad de su acostumbrada clemencia y benidad sea servido de descargar y aliviar a esta ciudad y reino de los nuevos derechos ya dichos y acrecentamientos de alcavalas y los demas haziendoles merced de usar de los dichos medios pues parecen mejores y mas convenientes y ande resultar en su real servicio y perpetuidad de sus reales entas y con que todos recibiremos mucho bien y merced de vuestra exelencia.

*Don Juan de Saavedra.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Don Luis de Velasco.—Andres Vazquez de Aldana.—Alonzo Gomez de Cervantes.—Acordado asi por mexico Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

La cual dicha peticion mandaron se de y presente a su exelencia y cometieron al señor alguasil mayor don diego de velasco procurador mayor y al señor don luis de velasco regidores la den y presenten a su exelencia para que lo que lo que respondiere den cuenta a esta ciudad para que en este ayuntamiento se vea y conforme a ello se ayuda a lo que convenga.

*Don Juan de Saavedra.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Don Luis de Velasco.—Alonzo Gomez de Cervantes.—Ante mi Tomas Justiniano escribano.*

*En mexico siete de abril de 1581 años.*

Este dia se juntaron a cabildo los señores don juan de saavedra corregidor alguazil mayor don diego de velasco alcaide bernardino de albornoz geronimo lopez don luis de velasco alonso gomez de cervantes regidores.

Vino el señor depositario andres vazquez de aldana.

Lib. 8.—62.



Que se de villete para que se llamen a cabildo para nombrar capellan para el ayuntamiento.

Este dia se leyo en este ayuntamiento una peticion por la cual se despide el bachiller bartolome franco de capellan de este ayuntamiento para hacer ausencia de la ciudad lo cual visto por los señores mexico le tubieron por despedido del dicho cargo y mandaron que se de villete para que el primero dia de cabildo se junten los caballeros regidores para nombrar capellan para el ayuntamiento con apercibimiento que con los que binieren se prouera diose villete en forma este dia.

Diputados para la fiesta del Corpus Cristi. Ojo tabla dos.

Este dia se nombraron por diputados para la fiesta de Corpus Cristi de este presente año a los señores don pedro lorenzo de castilla y geronimo lopez regidores para que lo provean y hagan como los años pasados.

Que el Sr. obrero mayor mande hacer los tablados y para ello el mayordomo de lo que sea necesario.

Otro si mandaron que el señor obrero mayor a costa de los propios de la ciudad mande hacer los tablados que sean necesarios para el asiento de su exelencia y la real abdiencia y la del crimen y la ciudad para el dicho dia como sea hecho otros años y para ello el mayordomo de lo que fuere menester y tenga cuenta para que se le pase en data.

*Don Juan de Saavedra.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Andres de Aldana.—Ante mi Tomas Justiniano.*

*En mexico catorce de abril de 1581 años*

Este dia se juntaron a cabildo los señores don juan de saavedra corregidor alguasil mayor don diego de velasco alcaide bernardino de albornoz don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez don luis de velasco depositario andres vazquez de aldana regidores.

Vinieron los señores adelantado melchor de legazpi tesorero ruy diaz de mendoza.

Este dia entro en el cabildo el portero andres de bonilla y dijo que con el villete del señor corregidor llamo para cabildo para oy a todos los señores regidores que estan presentes y al señor fator y que no hay mas regidores en la ciudad.

Nombramiento de capellan para el cabildo al bachiller don Bernardi.

Este dia se torno a ver la peticion que presento el bachiller bernabe franco en que se despide de capellan del ayuntamiento y vista por los señores mexico trataron sobre quien sera el capellan del ayuntamiento y habiendolo

tratado y conferido y botado por todos salio nonbrado por mayor parte el bachiller bernardino de albornos al cual nombraron por capellan de este ayuntamiento por ser persona benemerita para usar este cargo y le señalaron el mismo salario de cien pesos de minas que tubo su antecesor pagados de los propios de esta ciudad y por sus tercios en reales y use de este nombramiento por el tiempo que sea la voluntad de la ciudad la cual le pueda despedir cada vez que le paresca con cabsa y syn ella y corre desde oy su salario.

Vino el Sr. alonso gomez de cervantes y abiendo botado lo de suso boto lo mismo.

Este dia se mando al señor obrero mayor que mandara acabar la casa que la ciudad tiene junto a las carnicerías y para ello compre los materiales necesarios y el mayordomo pague de los propios lo que costaron a costa de la ciudad con libranza del señor obrero mayor.

Este dia los señores mexico dixeran que por ordenanzas de esta ciudad esta mandado y es horden que las cartas de examen pasen ante el escribano de cabildo y no ante otro ninguno y porque son informados que el escribano de la diputacion diego del rubio se entremete en ello no siendo de su oficio y por que esto es contra las ordenanzas y posesion en que ha entrado y esta el escribano de cabildo de mas que el no puede dar fe de los que son beedores para el examen abiendolo conferido mandaron se le notifique al dicho diego de rubio no se entremeta en ello y las haga y deje libremente hacellas al escribano del cabildo so pena de docientos pesos para la caja de su magestad y dieron por ningunas cartas de examen que ha fecho y oy en adelante hiciere demas de la dicha pena le castigaran por todo rigor y los beedores de los oficios de esta ciudad que estan y los que le provean desde en adelante no le hagan ante el en ninguna manera so las dichas penas y que se procedera contra ellos y asy lo probeyeron y mandaron y lo firmaron.

*Don Juan de Saavedra.—Melchor de Legazpi.—Ruy Diaz de Mendoza.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Don Luis de Velasco.—Alonso Gomez de Cervantes.—Ante mi Tomas Justiniano escribano.*

no de Albornos.

Vino el Sr. alonso gomez de cervantes.

Que el Sr. obrero mayor haga acabar la casa que tiene junto a las carnicerías.

Que las cartas de examen pasen ante el escribano de cabildo.

*En mexico beinte y ocho de abril de 1581 años.*

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saavedra alguasil mayor don diego de velasco alcaide bernardino de albornos depositario andres vazquez de aldana rregidor.

Este dia los dichos señores mexico dixeran que por el mayordomo de esta ciudad en nombre de ella sea pedido y pide al licenciado obregon la cantidad de pesos de oro que monta el arrendamiento del tiempo que bibio en las casas de la ciudad y el dicho licenciado obregon y aora por su parte sea dicho que el quiere pagar lo que montare el arrendamiento con que se le descuenten los aposentos que la ciudad tubo ocupados y otra parte de la dicha casa con trigo y harina sirviendo de alhondiga y deposito y que para esto se nombren cavalleros regidores deste ayuntamiento que lo vean lo cual aviendose conferido cometieron al señor geronimo lopez regidor como persona que por mando de esta ciudad ocupo los dichos aposentos y parte de la dicha casa y sabe cuantos y que tiempo el cual lo vea y aberigue y fecho traiga la razon de ello a este ayuntamiento para que en el se vea y prouea el cual traiga con su parecer que para ello le dieron poder en forma y de lo que seria bien descontarle del dicho arrendamiento.

Al señor geronimo lopez que se informe de que aposentos tubo ocupados en lo tocante al peso del harina y alhondiga.

Almotacen a juan izquierdo.

Diputado para las carnicerías.

Diputados.

Este dia los señores mexico dixeran que atento que juan de valladolid almotacen a cunplido su cargo y demas de esto esta probeido por teniente por su magestad de la provincia de chajaltla atento a lo cual le ubieron por despedido del dicho cargo y nombrar en su lugar por almotacen a juan izquierdo por tener noticia que es persona benemerita para el dicho encargo el cual lo use por tiempo que sea la voluntad de la ciudad y le pueda despedir cada vez que le paresca sin cabsa o con ella con que haga el juramento y solemnidad y de fianza y con esto le dieron poder.

Vino el señor alonso gomez de cervantes regidor y se le dijo lo de suso y voto lo mismo.

Este dia nombraron para el mes de mayo por diputado para las carnicerías al señor geronimo lopez regidor para el mes de mayo primero.

Este dia nombraron por diputados para los meses de mayo y junio siguientes a los señores geronimo lopez y depositario andres basquez de aldana para la fiel ejecutoria con el señor corregidor.

Este dia nombraron para diputados para la casa de la moneda para los dichos dos meses a los mismos señores geronimo lopez y depositario andres basquez de aldana que tuvieron juramento en forma de lo usar bien e fielmente.

Este dia vino el señor don pedro lorenzo de castilla y se le dio razon de lo fecho de suso e voto lo mismo.

Este dia el señor alonso gomez de cervantes dijo que el peso de harina es inpertinente por no benirse a pesar en el ninguna (persona) harina asi por benir en mucha cantidad al alhondiga donde se vende por peso y porque donde esta el dicho repeso todo el transito y calzadas que a el bienen estan impedidas y las puentes quebradas como es la de la calle de san francisco donde esta y la calzada que va a chapultepec que como esta quebrado y no pueden pasar por el carretas y por esto le parece se quite el dicho fiel y la casa no se pague hasta que se prouea lo que cerca de ello convenga de lo cual da relacion a los dichos señores mexico para que lo vean y confieran lo cual aviendose tratado se voto en la manera siguiente.

El señor alguacil mayor dijo que su voto es que el salario del fiel de la casa se suspenda y quite desde luego por las cabsas que propone el señor alonso gomez de cervantes y que se busque luego parte conveniente donde se ponga el dicho peso por ser muy conveniente para esta republica y el señor alcaide bernardino de albornoz voto lo mismo que el señor alguacil mayor y todos los señores regidores y cada uno de por si votaron lo mismo que el señor alguasil mayor que luego se quite y que desde haora se suspende el salario del dicho fiel de la dicha casa y que no corra mas por la ciudad y el escrivano se lo notifique.

El señor corregidor mando se goarde lo votado por los señores regidores y que desde luego se suspende el salario del fiel y de la casa. Y que se buscara otra parte donde se ponga el dicho fiel y que uno de los señores diputados tome la cuenta al dicho fiel de los pesos y pesas y lo demas al dicho peso tocante y se le pague este año del fiel y de la casa que ha servido.

*Don Juan de Saavedra.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Andres Vazquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes.—Ante mi Tomas Justiniano escribano.*